

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA CONSTRUCTORA VIAL COVIPAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "MEJORA DE LA PLANIFICACIÓN DE CORTO PLAZO PARA UN INCREMENTO DE DESEMPEÑO EN EMPRESAS CONSTRUCTORAS" ✓

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Mgs. en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**UNACH**" y por otra parte el Ing. Santiago Oviedo M, en su calidad de Gerente General de la empresa constructora vial **COVIPAL**; a quien en adelante se le denominará simplemente **COVIPAL**, los intervinientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas: ✓

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros. ✓
2. El 20 de marzo de 1985, se otorga ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, la escritura pública de constitución de "CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS CIA, LTDA". Y queda inscrita el 11 de junio de 1985, la resolución que antecede, juntamente con la escritura Pública de Constitución de Compañía Limitada CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS CIA, LTDA, otorgada ante el Notario de Quito, Dr. Homero Noboa González, el 20 de marzo de 1985, en el Registro Mercantil de este Cantón, con el número 64, anotado al Repertorio con el número 1457. La compañía tendrá como objeto social la finalidad principal las construcciones viales, caminos, aeropuertos, obras de riego, drenajes, presas, puertos y en general, obras relacionadas con la construcción, interviniendo por sí misma o con la participación de otras compañías, empresas contratistas o personas naturales como socios en trabajos determinados. ✓

La Misión de la empresa COVIPAL es cumplir con alta responsabilidad los productos y servicios solicitados, a través de un espíritu profundamente técnico y una permanente búsqueda de la excelencia y la innovación. Agregar valor a través del estudio y la gestión a cada uno de los proyectos de construcción y superar las expectativas de los clientes. Y su Visión es ser reconocidos como una empresa líder en el mercado de la construcción vial, por contar con un excelente grupo humano, equipamiento de calidad y comprometido con la innovación, generar trabajos conjuntos, y dar oportunidades de desarrollo. Uno de sus objetivos es satisfacer todos los requerimientos y expectativas de nuestros clientes en el menor plazo de ejecución de las obras, convirtiendo sus necesidades en soluciones de ingeniería, brindando calidad de servicio para "Buscar el desarrollo individual y colectivo de todos y cada una de las personas directamente involucradas con nuestra empresa, consiguiendo con esto contribuir al desarrollo del país". ✓

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. ✓

2.1. Constitución de la República del Ecuador: ✓

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"; ✓

"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar; ✓

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional." ✓

"Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna; ✓

"Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; ✓

"Art. 260.- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno". ✓

2.3 Ley Orgánica de Educación Superior: ✓

Art. 88.- Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita. ✓

"Art. 93.- Principio de calidad. - El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente." ✓

"Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. **Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura**

productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, es instrumentar la cooperación universidad-empresa, con el propósito de desarrollar el proyecto de investigación “Mejora de la planificación de corto plazo para el incremento de desempeño en las empresas constructoras”; aprobado por el ICITS mediante resolución No. 094-CI de fecha 10 de julio de 2017.

Objetivos Específicos:

- a) Generar una cartera de temas de investigación en el campo de la construcción para el desarrollo de trabajos de titulación de los estudiantes de Ingeniería Civil de la UNACH.
- b) Publicar los resultados de la investigación en revistas especializadas en temas de construcción e ingeniería.
- c) Propiciar la participación de investigadores nacionales e internacionales de pre y post grado como apoyo para la publicación en revistas de alto impacto que abordan problemáticas de las empresas constructoras.
- d) Medir sistemáticamente el desempeño de la empresa para identificar estrategias exitosas, que sean aplicables en procesos de mejora de gestión.
- e) Promover la colaboración con centros de investigación internacionales, que trabajan en temas relacionados con la industria de la construcción.

CLÁUSULA CUARTA: CARRERAS DE LA UNACH. -

El presente convenio de Cooperación interinstitucional se centrará en la Facultad de Ingeniería, Carrera de Civil e Industrial con las asignaturas Proyectos de Graduación, Gerencia de Proyectos, Fiscalización y Control de Obra, Seguridad Industrial.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

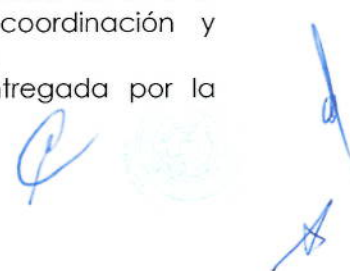
El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan de acuerdo al siguiente detalle:

SON OBLIGACIONES DE LA UNACH:

1. Propender al desarrollo del proyecto debidamente aprobado.
2. Facilitar las instalaciones (aulas y oficinas) de la Universidad durante el desarrollo de la investigación, para reuniones de coordinación y capacitación del personal participante en la investigación.
3. Mantener la confidencialidad sobre la información entregada por la empresa para la investigación.



6. Mantener el anonimato de la empresa en cualquier tipo de publicación, reporte o informe que fuese público. En este caso se asignará un código para citar a la empresa. ✓

SON OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COVIPAL:

1. Dar facilidades para que los investigadores realicen los estudios necesarios en las obras correspondientes. ✓
2. Compartir información de los proyectos, que ayude al progreso de la investigación. ✓
3. Designar una persona para que actúe como coordinador de cada proyecto de investigación que se priorice, el cuál será encargado de facilitar los procesos para el desarrollo de la investigación. ✓
4. Facilitar las instalaciones en la oficina central y en los proyectos en construcción, que permita el cumplimiento de las actividades de la investigación. ✓

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -

De acuerdo a la naturaleza del convenio bajo ningún concepto, con los docentes y/o estudiantes de la UNACH, así como los funcionarios de la empresa COVIPAL, se entabla cualquier tipo de relación laboral de la cual se generen obligaciones a lo posterior. ✓

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Se encargará de la administración del presente convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Ing. Víctor Velásquez, director de la carrera de Civil y por parte de la empresa COVIPAL se encargará de la administración el Representante Legal o su delegado hiciere sus veces, quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo. ✓

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo; ✓
2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; ✓
3. Por mutuo acuerdo de las partes; en cuyo caso las partes comunicarán a la otra con al menos 30 días de anticipación, y; ✓
4. Por necesidad institucional de la Universidad sin que afecte el período académico vigente de los estudiantes o se cumpla su función en bien de la colectividad. ✓

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades de vinculación con la sociedad de la UNACH, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes. ✓

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN FINANCIERO:



El presente Convenio por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes;
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos)
3. Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

INSTITUCIÓN INTERVINIENTE

REPRESENTANTE: Ing. Santiago Oviedo M.

DIRECCIÓN: Calle 2da. Y Bolívar Bonilla, Parque Industrial; Riobamba - Ecuador

TELÉFONOS: 593 (3) 3730 880 ext. 3000

E-MAIL: covipal@covipal.com

PÁGINA: www.covipal.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.





Libros por la Ciencia y el Saber

Unach
SECRETARÍA
GENERAL



COVIPAL
CONSTRUCTORA VIAL

En la ciudad de Riobamba, a los 15 días del mes de agosto del 2017

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



[Handwritten signature]

.....
Ing. Santiago Oviedo M.
**GERENTE GENERAL
COVIPAL**



INFORME TÉCNICO DE BENEFICIOS INSTITUCIONALES

El “Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la constructora vial COVIPAL y la Universidad Nacional de Chimborazo, carrera de ingeniería Civil para el desarrollo del proyecto de investigación “Mejora de la Planificación de Corto Plazo para un incremento de Desempeño en Empresas Constructoras”, tendrá los siguientes beneficios:

1. Obligaciones asumidas por la Empresa COVIPAL

- Dar facilidades para que los investigadores realicen los estudios necesarios en las obras correspondientes.
- Compartir información de los proyectos, que ayude al progreso de la investigación.
- Designar una persona para que actúe como coordinador de cada proyecto de investigación que se priorice, el cuál será encargado de facilitar los procesos para el desarrollo de la investigación.
- Facilitar las instalaciones en la oficina central y en los proyectos en construcción, que permita el cumplimiento de las actividades de la investigación.

2. Obligaciones asumidas por la UNACH

- Asignar los recursos docentes necesarios y suficientes para la ejecución de los proyectos de investigación amparados por el presente convenio.
- Designar un coordinador encargado del seguimiento, control y facilitación del proceso de la investigación.
- Designar un director del proyecto de investigación encargado de dirigir el proceso de investigación con los estudiantes y personal académico de la UNACH y/o externo.
- Facilitar las instalaciones (aulas y oficinas) de la Universidad durante el desarrollo de la investigación, para reuniones de coordinación y capacitación del personal participante en la investigación.
- Mantener la confidencialidad sobre la información entregada por la empresa para la investigación.
- Mantener el anonimato de la empresa en cualquier tipo de publicación, reporte o informe que fuese público. En este caso se asignará un código para citar a la empresa.

3. Productos generados

- Tesis de pre grado para los estudiantes de la carrera de Civil
- Artículos científicos para publicaciones en revistas de alto impacto
- Generación de conocimientos para actualización de contenidos en las asignaturas.

4. Equipo responsable

Director del proyecto: Ing. Tito Castillo
Coordinador del proyecto: Ing. Angel Paredes
Investigador 1: Ing. Paola Ortiz

5. Participación estudiantil

Estudiantes de 9no y 10mo semestre de las carreras de ingeniería civil e industrial.



6. Actividades realizadas por los estudiantes

- Planificación de actividades de investigación.
- Toma de datos para la investigación.
- Capacitación a los trabajadores de la empresa COVIPAL.
- Procesamiento de datos e información.

7. Programa, proyecto y asignaturas a los que se vincula el convenio.

El proyecto de investigación que está relacionado con este convenio es la “Mejora de la Planificación de Corto Plazo, para un incremento de desempeño en Empresas Constructoras”, las asignaturas vinculadas al convenio serán: Proyectos de Graduación, Gerencia de Proyectos, Fiscalización y Control de Obra, Seguridad Industrial.



Ing. Tito Castillo
Director del Proyecto



Ing. Angel Paredes García
Coordinador del Proyecto

A